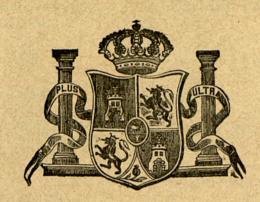
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses.. 10'65

Por tres id 6

Números sueltos. 0°25

ROLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Rea-Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 178.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

No habiendo podido conseguir que los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que á continuacion se publica remitan sus presupuestos ordinarios para el prócsimo año económico de 1899 á 1900, no obstante los recordatorios que se les han dirigido por circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia: he acordado declararles incursos en el máximum de las multas que determina el artícule 184 de la ley municipal con que se les conminó en circular de 6 del actual, concediéndoles el plazo de diez dias para que remitan el papel correspondiente; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se harán efectivas las multas por la vía de apremio, sin perjuicio de otras medidas coercitivas que adoptaré contra los Ayuntamientos que no remitan inmediatamente los expresados presupuestos.

Burgos 27 de Junio de 1899.

EL GOBERNAROR,

Antonio Villarino

Relacion que se cita.

Pueblos à quienes corresponde la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde y 7'50 à cada uno de los Concejales.

Peñaranda de Duero.
Tubilla del Lago.
Marmellar de Abajo.
Medinilla.
Hontomin.
San Pedro Samuel.
Tardajos.
Villagonzalo-Pedernales.
Barrio de Muñó.
Iglesias.
Sasamon.

Villazopeque.
Solarana.
Villangomez.
Altable.
Bugedo.
Berlangas.
Moncalvillo.
Quintanar de la Sierra.
Sedano.

Pueblos à quienes corresponde la multa de 37 pesetas 50 céntimos al Alcalde y 20 à cada uno de los Concejales.

Aranda de Duero.

La contabilidad es el ramo mas importante de la Administracion, principalmente en la parte que se refiere al manejo de los fondos públicos. Los Ayuntamientos tienen sagrados deberes que cumplir en esta parte, porque como administradores delos intereses comunales, están obligados á dar cuenta de sus gestiones, tanto mas clara y evidente, cuanto mayores atribuciones tengan para el gobierno y direccion de los intereses de los pueblos.

Se observa, sin embargo, que no todos los Ayuntamientos cumplen las disposiciones que rigen en materia de contabilidad; y con el fin de regularizar este servicio, me propongo dictar las órdenes que considere necesarias segun las circunstancias, castigando con rigor cualquier morosidad ó negligencia hasta conseguir que se liquiden los ejercicios anteriores y que desde ahora se cumplan con exactitud las instrucciones vigentes.

Al efecto, como primer paso y aprovechando la oportunidad de estar [próxima la renovacion de Ayuntamientos y el planteamiento de los presupuestos municipales de 1899 á 1900, he acordado:

1.° El dia 1.° de Julio próximo, inmediatamente después de posesionado el Ayuntamiento de cada pueblo, se celebrará un arqueo extraordinario de los fondos que existan en la Caja municipal, extendiendo acta en la que consten las existencias que resulten, ó negativa en el caso de no aparecer fondos,

entregando el Alcalde saliente al entrante la llave del arca que corresponda al Ordenador de pagos.

2.° El dia 10 del mismo mes de Julio, lo mas tarde, entregará el Alcalde que cesa en el cargo de Ordenador una liquidacion del corriente ejercicio, en la que consten todas las operaciones realizadas en el año económico, firmada tambien por el Depositario y acompañada de los cargaremes y libramientos que justifiquen las partidas consignadas en ella.

3.º El dia 15 de Julio me darán cuenta los Alcaldes del resultado que ofrezca la liquidacion, la cual debe aparecer conforme con el acta de arqueo del dia 1.º, expresando en la comunicacion si el servicio se ha cumplido segun previene esta circular ó manifestando los obstáculos que se hayan opuesto, á fin de adoptar las medidas que procedan.

4.° Al mismo tiempo que la liquidacion del año económico corriente, el Alcalde que haya ejercido el cargo de Ordenador de pagos presentará á su sucesor una relacion en la que aparezcan todas los créditos á favor del municipio pendientes de realizacion, expresando el ejercicio de que proceden, si han sido ó no ejecutados los deudores, y en caso afirmativo el estado en que se hallen los expedientes de apremio; y otra relacion en que se consignen las cantidades que adeuda el municipio y las causas de no haberlas satisfecho á su tiempo.

5.° En vista de la liquidacion y de las relaciones de los descubiertos en pro y en contra del municipio, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos que considere mas convenientes para la pronta realizacion de los créditos, y sí lo creyera procedente dispondrá que se formen expedientes de responsabilidad contra los individuos que estuvieron al frente de la administracion del pueblo en los ejercicios á que correspondan las faltas, aplicando en

este caso las disposiciones de la Real órden de 19 de Marzo de 1879, dictada para estos efectos.

6.° Los Ayuntamientos reclamarán á quienes corresponda las cuentas municipales pendientes de rendicion hasta las del ejercicio de 1897-98, disponiendo que se formen de oficio si los obligados á rendirlas no las presentan en el plazo que se les conceda.

7.º Para realizar los descubiertos y formar las cuentas pendientes de rendicion, concedo á los nuevos Ayuntamientos el plazo de dos meses, en la inteligencia de que si dentro del mismo no ultiman estos servicios ó no dan cuenta á este Gobierno de las causas justificadas que se opongan á ello, serán responsables dichas Corporaciones por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Burgos 28 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR,

Antonio Villarino.

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo constituirse el dia 1.º del próximo Julio los nuevos Ayuntamientos, y á fin de que este Gobierno tenga exacto conocimiento de haberse cumplido en su constitucion con todos los requisitos que prescriben los artículos 52 al 57 de su ley orgánica y el 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los Sres. Alcaldes Presidentes de las nuevas Corporaciones municipales remitirán copia certificada del acta de la sesion inaugural, así como un estado expresivo del personal que constituya el nuevo Ayuntamiento, á cuyo efecto, y para que haya la debida uniformidad, recibirán el impreso necesario, que cuidarán se llene, conforme indican las casillas que contiene, procurando hacerlo con el cuidado necesario y autorizándolo el Alcalde y el Secretario de la Corporacion.

Burgos 28 de Junio de 1899. EL GOBERNADOR, Antonio Villarino.

Circular.

Verificados los ingresos por los recargos municipales por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio, se les previene á los Ayuntamientos que si para el dia 10 del próximo mes de Julio no cumplen con lo que sobre este particular preceptùa el Real decreto de 19 de Abril de 1896 en sus artículos 6.º y 7.º, por los cuales son responsables con sus bienes propios los Ordenadores de pagos, Secretarios de Ayuntamiento y Depositarios municipales, se expedirán los correspondientes delegados de apremio, exigiendo las responsabilidades ya citadas á los que por su morosidad se han hecho acreedores por la falta de cumplimiento en este interesante servicio.

Burgos 27 de Junio de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores voluntarios de esta provincia para la liquidacion del cuarto trimestre del actual año económico, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimes del actual año económico los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y alcoholes, que expresa la precedente relacion, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publican en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias en la Capital y tres en los demás pueblos, no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesoreria.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 26 de Junio de 1899.-El

Teserero de Hacienda, Federico Chismol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de instruccion y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Junio de 1899, el Señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D.ª Brigida Hernando Cantero, de 46 años de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo y domiciliada en esta capital, defendida por el Licenciado D. Fermin Casado y representada por el Procurador Don Gregorio Pineda, con D. Juan Antonio Gutierrez y Martinez, Procurador de los Tribunales de esta referida ciudad, de donde es vecino, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á la primera para poder litigar en un incidente promovido por el segundo.

Parte dispositiva.— Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D." Brígida Hernando Cantero, viuda y domiciliada en esta ciudad y para poder litigar con D. Juan Antonio Gutierrez, Procurador y de la propia vencindad, en el incidente por este promovido en su propio nombre, sobre nulidad de lo actuado en el concurso voluntario de acreedores en que se ha presentado la D.ª Brigida Hernando con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de referida ley, y en su caso sujeta á la obligacion establecida en el 36, 37 y 39 de la misma; pues asi por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletin oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil citada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Cecilio del Barco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 20 de Junio de 1899, de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos á 24 de Junio de 1899.—Ante mí, Nicolás Lopez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relacion de los Jueces municipales que han sido nombrados para el bienio de 1899 á 1901, correspondientes á los términos de la provincia de Burgos.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Términos municipales.

Nombres.

Aranda de Duero. Arandilla. Baños de Valdearados. Brazacorta. Caleruega. Castrillo de la Vega. Coruña del Conde. Campillo. Fuentelcesped. Fuentenebro. Fuentespina. Fresnillo de las Dueñas. Gumiel de Hizan. Gumiel del Mercado. La Vid. La Aguilera. Milagros. Ontoria de Valdearados. Oquillas. Pardilla. Peñalba de Castro. Peñaranda de Duero. Quemada. Quintana del Pidio. Santa Cruz de la Salceda. San Juan del Monte. Sotillo de la Ribera. Torregalindo. Tubilla del Lago. Vadocondes. Valdeande. Villalba de Duero. Villalbilla de Gumiel. Villanueva de Gumiel. Zazuar.

D. José Calderon y Bañuelos. Bernardo Zuñiga y Mayor. Marcelino Palacios Martinez. Manuel Zayas Tejedor. Andrés Peña Delgado. Tomás de Diego Garcia. Manuel Aguilera Perdiguero. Andrés de Diego Bajo. José Gonzalez Serrano. Julian Bregon Otero. Cirilo del Val Campos. Leon Garcia Martinez. Valentin Gomez Jalon. Felipe Gonzalez. Luis Leal Gil. Pablo Cayuela. Julian Alonso Gil. Ciriaco Aguilera Aguilera. Segundo Monzon Fuente. Alejo de Blas Pardilla. Martin Marina Miguel. Ricardo Tamayo Gimeno. Marcelino Vicente Martinez. Paulino Casas Calvo. Agustin Miguel Villamayor. Fortunato Martinez Esteban. Leon Villarrubia Zapatero. Julian Gonzalez Mayor. Julian Fernandez Perez. Casimiro Llorente Puente. Aquilino Vicario Alameda. Eleuterio del Cura Mañero. Segundo Fernandez Pardo. Domingo Gete Nebreda. Eusebio Sanz Martinez.

Partido judicial de Belorado.

Alcocero. Arraya. Bascuñana. Belorado. Carrias. Castil de Carrias. Castil-Delgado. Cerezo de Riotiron. Cerraton de Juarros. Cueva Cardiel. Espinosa del Camino Eterna. Fresneda de la Sierra, Fresneña. Fresno de Riotiron. Garganchon. Ibrillos. Ocon de Villafranca. Pineda de la Sierra. Pradoluengo. Puras de Villafranca. Quintanaloranco. Rábanos. Redecilla del Camino. Redecilla del Campo. San Clemente del Valle. Santa Cruz del Valle. Tosantos. Valmala. Viloria de Rioja. Villaescusa la Sombria. Villafranca Montes de Oca. Villagalijo. Villalbos. Villalomez. Villambistia. Villanasur Rio de Oca.

D. Ramon Maté Vilumbrales. Fabian Arnaez Barrio. Gerónimo Uyarra Gomez. Juan Cruz Busto y Oña. Angel Alonso Sagredo. Raimundo Alonso Hernaez. Mariano Aguilar Alonso. Victor Montañana Carrera. Victor Roman Morquillas. Lázaro Gomez Vallejo. Mateo Cuende Manso. Felix Grijalva Gonzalo. Restituto Gonzalez Grijalva. Indalecio Aguilar Soto. Juan Carcedo Muñoa. Juan Cardona Alarcia. Felix Cárcamo Conde. Pedro Duque Merino. Anastasio Rojo Alegre. Sotero de Benito Mingo. Luciano Martinez Garrido. Raimundo Saiz Ruiz. Juan Santa Cruz Hernando. Feliciano Merino Merino. Manuel Urbina Cerezo. Julian Espinosa Garcia. Benito Santa Cruz Martinez. Braulio Oca Gutierrez. Sandalio Peña Alarcia. Angel Corcuera Manero. Angel Dueñas Molina. Salustes Arnaez Marin. Felix Gonzalez Hernando. Martin Contreras Moral. Cipriano Conzalez Marin. Crisanto Herrero Uzquiza. Eduardo Saez y Saez.

Partido judicial de Briviesca.

Abajas. Aguilar. Aguas-Cándidas. Bañuelos. Barcina de los Montes. D. Hilario Rojas Moradillo.

Damian Fernandez Calzada.

Francisco Nuñez Peña.

Valeriano Saez Saez.

Agapito Aizpuro Miranda.

Bentretea. Berzosa. Briviesca. Busto. Cameno. Cantabrana. Carcedo. Cascajares. Castil de Lences. Castil de Peones. Cillaperlata. Cornudilla. Cubo. Frias. Fuentebureba. Galbarros. Grisaleña. Hermosilla. La Parte. Las Vesgas. La Vid. Lences. Los Barrios. Monasterio. Navas. Oña. Padrones. Pino. Poza. Prádanos. Quintanaelez. Quintanarruz. Quintanavides. Quintanillabon. Quintanilla San Garcia. Reinoso. Rojas. Rublacedo. Rucandio. Salas. Salinillas. Santa Maria del Invierno. Santa Olalla.

Solas.

Solduelgo.

Terminon.

Vallarta.

Vileña.

Zuñeda.

Burgos.

D. Anastasio Tortajada Alonso. Florencio Garcia Gil. Eliseo Alonso de la Puente. Inocente Gubia Busto. Hilario Manzanedo Fernandez. Francisco Peña Garcia. Hilario Ibañez Ahedo. Emeterio Quintana Torres. Eugenio Carabantes Ruiz. Angel de la Puerta Martinez. Leon Cereceda Perez. Hermenegildo Plaza Real. Francisco Moreno Clemente. Miguel Ruiz Escudero. Plácido Gomez Mijangos. Pedro Alonso Nuñez. Fidel Ortiz Diez. Fernando Real Fernandez. Pedro Arnaiz Ortiz. Antonio Martinez Guerrero. Manuel Ojeda Gonzalez. Braulio Amézaga Garcia. Salustiano Barrio Ruiz. Julian Quintana Colina. Francisco Castillo Palma. Tomás Garcia Bolinaga. José Saiz Diez. Pedro Gonzalez Ortiz. Liborio Saiz Gonzalez. Olegorio Ruiz Ruiz. Fulgencio Barcina Gomez. Antonio Güemes Saiz. Aurelio Saez Quintana. Celestino Val Gil. Bernardo Torrecilla Vesga. Angel Perez Perez. Antonio Alonso Nuñez. Toribio Gutierrez Martinez. José Ornezabal Martinez. Sebastian Rojo Fernandez. Victor Escudero Fuente. Primo Diez Alcalde. Mariano Segura Fuente. Pedro Diez Arce. Eustaquio Fernandez Hoyo. Manuel Alonso Linaje. Natalio Garcia Martinez. Quintin Garcia Gomez. Melquiades Garcia Martinez.

Partido judicial de Burgos.

Agés. Albillos. Arcos. Arlanzon. Arroyal. Atapuerca. Avellanosa del Páramo. Barrios de Colina. Cabia. Carcedo de Burgos. Cardeñadijo. Cardeñajimeno. Cardeñuela-Riopico. Castrillo del Val. Cayuela. Celada del Camino. Celadilla-Sotobrin. Cubillo del Campo. Cueva de Juarros. Estepar. Frandovinez. Fresno de Rodilla. Galarde. Gamonal. Gredilla la Polera. Hormazas. Las Hormazas. Huérmeces. Ibeas de Juarros. La Molina de Ubierna. La Nuez de Abajo. Las Celadas. Las Quintanillas. Las Rebolledas. Lodoso. Los Ausines. Los Tremellos. Mansilla de Burgos.

Angel Puente Sainz. Vicente Saiz Romo. Santiago Manrique Reoyo. Miguel Velasco Velasco. Julian Lopez Colina. Mariano Garcia Vivar. Dionisio Colina Ruiz. Valentin Alonso Iglesia. Mariano Arceo Gonzalez. Lorenzo Palacios Saiz. Feliciano Arribas Calvo. Mauricio Ortega Ortega. Gregorio Manzanedo Sagredo. Felix Anton Rodriguez. Toribio Gonzalez Minguez. Fernando Escudero Abad. Pedro Miñon Diez. Cándido Saldaña Cantero. Hermenegildo Ausin Miguel. Tomás Arroyo Quintanilla. Manuel Ortega Gonzalez. Pedro Sancho Diaz. Juan Perez Ortiz. Juan Saiz Roman. Pedro Gonzalez Carrera. Remigio Perez Nicolás. Lázaro Perez Gonzalo. Valentin Diez Arribas. Luis Perez Rodrigo. Juan Lopez Miguel. Eladio Garcia Alonso. Pablo Rojo Vecino. Pedro Perez Aparicio. Esteban Rodriguez Ramos. Pedro Alonso Garcia. Pedro Rio Barrio. Tomás Cantero Reoyo. Fructuoso Revilla Garcia Damian Perez Perez.

D. Paulino Barrenechea Montegui.

Feliciano Palacios Delgado.

Marmellar de Abajo. Marmellar de Arriba. Mazuelo de Muñó. Medinilla. Modubar de la Emparedada. Ontomin. Ontoria de la Cantera. Ornillos del Camino. Orbaneja-Riopico. Palacios de Benaver. Palazuelos de la Sierra. Páramo. Pedrosa de Rio-Urbel. Quintanadueñas. Quintanaortuño. Quintanapalla. Quintanilla Pedro-Abarca. Quintanilla-Somuñó. Quintanilla-Vivar. Rabé de las Calzadas. Renuncio. Revilla del Campo. Revillarruz. Riocerezo. Rioseras. Robredo-Temiño. Ros. Rubena. Saldaña de Burgos. Salgüero de Juarros. San Adrian de Juarros. San Mamés de Burgos. San Pedro Samuel. Santa Cruz de Juarros. Santa Maria Tajadura. Santibañez-Zarzaguda. Santovenia. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tardajos. Tobes y Rahedo. Urones. Urrez. Ubierna. Vilviestre de Muñó. Villafria. Villagonzalo-Pedernales. Villagutierrrez. Villalbilla junto à Burgos. Villamel de la Sierra. Villanueva Rio-Ubierna. Villariezo. Villarmentero. Villarmero. Villasur de Herreros. Villaverde-Peñahorada. Villavieja. Villayerno-Morquillas. Villayuda ó la Ventilla. Villorejo. Villorobe. Zalduendo.

D. Mariano Franco Miñon. Felipe Santiago Barco. Nicanor Delgado Hortigüela. Julian Grijalvo Perez. Eusebio Miguel Ausin. Celedonio Ruiz Varona. Eugenio Arribas Reoyo. Higinio Garcia Pampliega. Julian Garcia Ruiz. Mauricio Perez del Rio. Marcelo Ruiz Hojas. Laureano Gonzalez Pardo. Daniel Barrio Rio. Isidro Alonso Martinez. Paulino Carazo Fernandez. Esteban Torrientes Arnaiz. Millan Güemes Arroyo. Julian Alegre Gozalo. Agustin Mediavilla Sevilla Felipe Melgosa Saez. Esteban Martinez Calleja. Alejandro Gonzalez Perez. Ildefonso Ortega Lara. Julian Garcia Lopez. Nicolás Arce Martinez. Timoteo Martinez Güemes. Narciso Ortega Perez. Dionisio Berzosa Ahedo. Balbino Anton Casado. Juan Ortega. Francisco Garcia Martinez. Fermin Garcia Valdivielso. Fructuoso Varona Revilla. Narciso Bernabé Diez. Sinforiano Gutierrez Casado. Pedro Garcia Alvarez. Bonifacio Palacios Palacios. Agapito Moral Lopez. Nicasio Ubierna Alonso. Mariano Martinez Bernal. Emilio Calzada Calzada. Gil Izquierdo Mayoral. Francisco Arnaiz Saiz. Ambrosio de Roman Ibeas. Juan Alegre Hernando. Remigio Fernandez Gomez. Benito de la Peña Pardo. Pablo Gonzalez Martinez. Blas Martin Martin. Dionisio Fernandez Peña. Diego Gonzalez del Rio. Valentin Garcia del Hoyo. Juan Abad Mansilla. Daniel Saiz Carcedo Claudio de la Iglesia Gutierrez. Antonio Bernal Pardo. Ecequiel Urrez Ortega. Francisco de la Fuente Gallo. José Gonzalez Barrio. Policarpo Arnaiz Hortigüela. Francisco Lopez Munguía. Juan Delgado Mata. Donato Hernando Pineda. Tomás Martinez Roma. Eusebio Rojo y Rojo.

Partido judicial de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga. Balbases (Los) Barrio de Muñó. Belbimbre. Cañizar de los Ajos. Castellanos de Castro. Castrillo de Murcia. Castrillo-Matajudios. Castorgeriz. Citores del Páramo. Grijalba. Hinestrosa. Hontanas. Iglesias. Itero del Castillo. Melgar de Fernamental. Olmillos junto á Sasamon. Padilla de Abajo. Padilla de Arriba. Palacios de Riopisuerga. Palazuelos de Muñó. Pampliega. Pedrosa del Páramo. Pedrosa del Principe.

Zumel.

D.Julian Martinez Ruiz. Tomás Rico Muñoz. Remigio Ramos Gutierrez. Pedro Carrera Minguez. Francisco Perez Ruiz. Santiago Peña Viñé. Victor Dueñas Dueñas. Gregorio Garcia Calleja. Ulpiano Gonzalez Lucio. Francisco Perez Fuente. Fermin Barbero Herrera. Gabriel Quijano Zara. Lucio Martinez Martinez. Felix Gonzalez Burgos. Andrés Abad del Rio. Leon Palazuelos Tolin. Felipe Barriuso Perez. Máximo Martin Padilla. Domingo Garcia Torres. Trifon Gonzalez Alvarez. Pedro Martinez Garcia. Avilio Perez Ausin. Benito Gonzalez Santa Maria. Roman Cabello Sendino.

Revilla-Vallejera. Sasamon. Tamaron. Vallejera. Valles. Villaldemiro. Villamedianilla. Villanueva de Argaño. Villaquirán de la Puebla. Villaquirán de los Infantes. Villasandino. Villasidro. Villasilos. Villaverde-Mogina. Villaveta. Villazopeque. Yudego y Villandiego.

D. Mateo Garcia Barrio. Gregorio San Millan Ibañez. Julian Carrasco Marin. Baldomero Alvarez Alvarez. Fulgencio Acitores Rico. Eduardo Plaza Romo. Sergio Alvarez de los Mozos. Antonio Garcia Garcia. Luciano Garcia Delgado. Rufino Perez Peña. Genaro Maestro Diez. Ignacio Barriuso Ibierno. Deogracias Arija del Rio. Bonifacio Martinez Ruiz. Emiliano Calleja Gonzalez. Casiano Acitores San Salvador. Serafin Gonzalez Huerta.

Partido judicial de Lerma.

Avellanosa de Muñó. Bahabon de Esgueva. Cabañes de Esgueva. Castrillo-Solarana. Cebrecos. Ciadoncha. Cilleruelo de Abajo. Cilleruelo de Arriba. Ciruelos de Cervera. Covarrubias. Cogollos. Cuevas de San Clemente. Fontioso. Lerma. Madrigal del Monte. Madrigalejo. Mahamud. Mazuela. Mecerreyes. Nebreda. Olmillos de Muñó. Peral de Arlanza. Pineda-Trasmonte. Pinilla-Trasmonte. Presencio. Puentedura. Quintanilla del Agua. Quintanilla del Coco. Quintanilla de la Mata. Retuerta. Revilla-Cabriada. Royuela. Santa Cecilia. Santa Inés. Santa Maria del Campo. Santa Maria de Mercadillo. Santibañez del Val. Solarana. Tejada. Tordomar. Tordueles. Tórtoles. Torrecilla del Monte. Torrepadre. Torresandino. Valdorros. Villafruela. Villahoz. Villalmanzo. Villamayor de los Montes. Villangomez. Villaverde del Monte. Zael.

D. Felix Tordable Lopez. Juan Palomo Martinez. Anselmo Cabañes Garcia. Cayetano Angulo Pozo. Silverio Arauzo Barbero. Frutos Temiño Valdivielso. José Nuñez Maeso. Vicente Casado Ortega. Luis Martinez Hernando. Manuel Rodrigo Sancho. Gregorio Lara Cuñado. Martin Cuevas Ibañez. Carlos Angulo Lopez. Segundo Revilla Gomez. Julian Sancho Moral. Clemente Arlanzon Alonso. Casto de Quevedo Pampliega. Osorio Ruiz Delgado. Felix Diez Arribas (mayor). Juan Gonzalez Bravo. Bonifacio Ruiz de la Peña. Teógenes Prieto Gonzalez. Francisco Elena Izquierdo. Faustino Ibañez Alameda. Francisco Perez Canejo. Florentino Miguel Sanz. Ambrosio Izquierdo Merino. Francisco del Valle Montejo. Tomás Labrador Gil. Lope Garcia Serrano. Pedro Sancho Garcia. Mauricio Santos Diez. Cándido Villaverde Camarero. Andrés Urien Garcia. Vicente Puente Roman. Eusebio Llano Martinez. Alejo Domingo Miguel. Tomás Orcajo Angulo. Francisco Nebreda Garrido. Juan Cejudo Peña. José del Pozo Carranza. Benito Esteban Delgado. Saturnino Sancho Temiño. Juan Sainz Gutierrez. Maximino Gristobal Tamayo. Mariano Ortega Castrillo. Melquiades Maté Gonzalez. Emiliano de Quevedo y Val. Pedro Saez Pajares. Teodoro Gonzalez Sancha. Julian Cuesta Alvarez. Elias Tomé Sancha. Agapito Gil Perez.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cabañes de Esgueva.

En uso de las facultades que me confiere la ley municipal y lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia en subasta pública un terreno sobrante en la via pública en el sitio denominado Valdurar, de 2 celemines próximamente, lindante por Norte camino y rio, Sur tierra de Genara de Blas. El remate, que será por pujas á la llana, se verificará en la casa consistorial de este pueblo el dia 29 del actual, á las

once de la mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuniamiento; no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 20 pesetas en que ha sido tasado, tipo de la subasta.

Cabañes de Esgueva 23 de Junio de 1899.—El Alcalde, Nicasio Higuero.

Alcaldia de Tosantos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta el dia 2 de Julio próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tosantos 26 de Junio de 1899.= El Alcalde, Valentin Mazuela.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdezate para los dias 2 y 9 de Julio, á las diez, respecto de pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas, á la venta libre, y las carnes vacunas, lanares ó cabrias y de cerda, aceites de todas clases y petróleo, alcoholes, aguardientes y licores, á la venta exclusiva.

El de Cerezo de Riotiron para los dias 29 del actual y 9 de Julio próximo, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinar-le y presentar las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo.

Salas de los Infantes 26 de Junio de 1899. — El Alcalde, Leonardo Molinero.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: que el dia 5 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictàmen de peritos.

Vigo 14 de Junio de 1899.—Antorio Juallart.

Artículos que deben adquirirse, Cebada de primera clase, Paja trillada de trigo ó cebada. Carbon de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

HABILITACION DE CLASES PASIVAS

DE

ISAAC VADILLO Y ARBIDE, Calle de Santander, núm. 18, 2.º. BURGOS.

Esta casa se encarga de la formacion de los expedientes de pension á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningun caso cobra comisiony

agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pension á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentacion del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pension y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital.

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales:

Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso. enTrajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á

precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los
Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

Vino.

Se vende á precios corrientes en la acreditada bodega de los herederos de D. Adolfo García Inés, situada en la granja de las Quintaníllas (Palenzuela), cuya granja se halla en la carretera de Valladolid pasado Villodrigo. 3-8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.